

# COMPENSACIONES

REUNION CEAT, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

## REPRESENTANTES SAN JUAN:

CP ERNESTO A. GIL

CP MARÍA SILVIA DERITO

CP RODOLFO G. ZUNINO

CP PABLO COSENTINO



# NOVEDADES AFIP 08/2020: COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR

- La AFIP modificó el servicio que se utiliza para realizar las compensaciones de saldos a favor dentro del Sistema de Cuentas Tributarias, a partir del mes de Agosto.
- **Mejoras Incluidas:**
  - Muestra en una sola pantalla los saldos a favor que tiene el contribuyente diferenciados por cada tipo de impuesto y las deudas contra las cuales se los puede aplicar.
  - También se podrá seleccionar en el origen de las compensaciones varios períodos de un mismo impuesto en la misma operación y al mismo tiempo se pueden seleccionar varios destinos.

# NOVEDADES AFIP 08/2020: COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR



Inicio

SALIR

## Compensaciones

Desde este servicio podés consultar tus deudas y saldos a favor, para gestionar y visualizar compensaciones.

1

Inicio

2

Seleccionar

3

Confirmar

4

Comprobante

### \$ Detalle de saldos

Visualizá el detalle de tu deuda y utilizá el saldo a favor para realizar compensaciones.

Establecimiento: 0, 1 y 90

Tu deuda compensable es: **\$ 2.773.463,25**

Tu saldo disponible es: **\$ 3.020.348,68**

CONTINUAR

COMPENSACIONES  
REALIZADAS



**AVISO** Tené en cuenta que tus solicitudes, una vez confirmadas, serán registradas en el transcurso de las siguientes 48 hs

# NOVEDADES AFIP 08/2020: COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR



Inicio / Selección

SALIR

ESTABLECIMIENTO

0, 1 y 90



SALDO A FAVOR  
3.020.348,68



DEUDAS  
2.773.463,25

SELECCIONAR

Comenzá la compensación desde el origen o el destino indistintamente.



Inicio

2

Seleccionar

3

Confirmar

4

Comprobante

Selección

Compensaciones a confirmar **0**

✓ Seleccioná el origen

✓ Seleccioná la deuda

DESTINO MANUAL

▼ IVA

Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo

Total: \$2.966.170,22

Selección: \$2.966.170,22

▼ GANANCIAS SOCIEDADES

Total deuda: \$2.761.463,25

Selección: \$0,00

AGREGAR

▼ SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC

Total deuda: \$12.000,00

Selección: \$0,00

AGREGAR

|                                     | Est. | Periodo. | Saldo a favor   |
|-------------------------------------|------|----------|-----------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 0    | 20200300 | \$ 1.997.774,23 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 0    | 20200400 | \$ 968.395,99   |

▼ SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS

Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo

Total: \$589,22

Selección: \$0,00

▼ SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC

Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo

Total: \$53.589,24

Selección: \$0,00

# NOVEDADES AFIP 08/2020: COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR



Inicio



Seleccionar



Confirmar



Comprobante

Selección

Compensaciones a confirmar **0**

## ✓ Seleccioná el origen

IVA  
 Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo  
 Total: \$2.966.170,22  
 Selección: \$2.966.170,22

| <input checked="" type="checkbox"/> | Est. | Periodo. | Saldo a favor   |
|-------------------------------------|------|----------|-----------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 0    | 20200300 | \$ 1.997.774,23 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 0    | 20200400 | \$ 968.395,99   |

SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS  
 Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo  
 Total: \$589,22  
 Selección: \$0,00

SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC  
 Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo  
 Total: \$53.589,24  
 Selección: \$0,00

## ✓ Seleccioná la deuda

GANANCIAS SOCIEDADES  
 Total deuda: \$2.761.463,25  
 Selección: \$2.761.463,25

DESTINO MANUAL

AGREGAR

| <input checked="" type="checkbox"/> | Est. | Periodo  | Concepto  | Subconcepto | Cta. | Saldo        | Compensar     |
|-------------------------------------|------|----------|-----------|-------------|------|--------------|---------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 0    | 20200000 | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 4    | \$394.494,75 | \$ 394.494,75 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 0    | 20200000 | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 5    | \$394.494,75 | \$ 394.494,75 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 0    | 20200000 | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 6    | \$394.494,75 | \$ 394.494,75 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 0    | 20200000 | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 7    | \$394.494,75 | \$ 394.494,75 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 0    | 20200000 | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 8    | \$394.494,75 | \$ 394.494,75 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 0    | 20200000 | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 9    | \$394.494,75 | \$ 394.494,75 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 0    | 20200000 | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 10   | \$394.494,75 | \$ 394.494,75 |

SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC  
 Total deuda: \$12.000,00  
 Selección: \$0,00

AGREGAR

# NOVEDADES AFIP 08/2020: COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR



confirmar.

Inicio    Seleccionar    **3** Confirmar    4 Comprobante

Selección    **Compensaciones a confirmar 8**

| ORÍGEN   |   |      |          | DESTINO              |           |             |      |          |      |              |        |
|----------|---|------|----------|----------------------|-----------|-------------|------|----------|------|--------------|--------|
| Impuesto | Concepto  | Est. | Periodo  | Impuesto             | Concepto  | SubConcepto | Est. | Periodo  | Cta. | Importe      | Acción |
| IVA      | Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo | 0    | 20200300 | GANANCIAS SOCIEDADES | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 0    | 20200000 | 9    | \$25.300,48  |        |
| IVA      | Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo | 0    | 20200300 | GANANCIAS SOCIEDADES | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 0    | 20200000 | 6    | \$394.494,75 |        |
| IVA      | Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo | 0    | 20200300 | GANANCIAS SOCIEDADES | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 0    | 20200000 | 4    | \$394.494,75 |        |
| IVA      | Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo | 0    | 20200300 | GANANCIAS SOCIEDADES | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 0    | 20200000 | 8    | \$394.494,75 |        |
| IVA      | Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo | 0    | 20200300 | GANANCIAS SOCIEDADES | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 0    | 20200000 | 7    | \$394.494,75 |        |
| IVA      | Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo | 0    | 20200300 | GANANCIAS SOCIEDADES | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 0    | 20200000 | 5    | \$394.494,75 |        |
| IVA      | Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo | 0    | 20200400 | GANANCIAS SOCIEDADES | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 0    | 20200000 | 10   | \$394.494,75 |        |
| IVA      | Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo | 0    | 20200400 | GANANCIAS SOCIEDADES | ANTICIPOS | ANTICIPOS   | 0    | 20200000 | 9    | \$369.194,27 |        |

Total a compensar: \$ 2.761.463,25

**VOLVER**    **✓ CONFIRMAR**



# NOVEDADES AFIP 08/2020: COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR



## Compensaciones

Desde este servicio podés consultar tus deudas y saldos a favor, para gestionar y visualizar compensaciones.



### \$ Detalle de saldos

Visualizá el detalle de tu deuda y utilizá el saldo a favor para realizar compensaciones.

Establecimiento:

Tu deuda compensable es: **\$ 34.236,55**

Tu saldo disponible es: **\$ 9.887,37**

CONTINUAR

COMPENSACIONES  
REALIZADAS



**AVISO** Tené en cuenta que tus solicitudes, una vez confirmadas, serán registradas en el transcurso de las siguientes 48 hs

# NOVEDADES AFIP 08/2020: COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR



Inicio / Selección SALIR

ESTABLECIMIENTO: 0, 1 y 90

\$ SALDO A FAVOR: 9.887,37

\$ DEUDAS: 34.236,55

SELECCIONAR  
Comenzá la compensación desde el origen o el destino indistintamente.

1 Inicio 2 Selección 3 Confirmar 4 Comprobante

Selección Compensaciones a confirmar 0

Selección el origen

**IVA**  
Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo  
Total: \$6.755,97  
Selección: \$0,00

| Est.                     | Periodo  | Saldo a favor |
|--------------------------|----------|---------------|
| <input type="checkbox"/> | 20071000 | \$ 109,63     |
| <input type="checkbox"/> | 20131100 | \$ 2.534,24   |
| <input type="checkbox"/> | 20140100 | \$ 2.077,34   |
| <input type="checkbox"/> | 20140500 | \$ 756,00     |
| <input type="checkbox"/> | 20140600 | \$ 2,03       |
| <input type="checkbox"/> | 20140900 | \$ 1.254,84   |
| <input type="checkbox"/> | 20141000 | \$ 21,89      |

**IMPTO.S/BIENES PERSONALES**  
Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo  
Total: \$3.131,40  
Selección: \$0,00

Selección la deuda

**GANANCIAS PERSONAS FISICAS**  
Total deuda: \$17.046,05  
Selección: \$0,00 AGREGAR

| Est.                     | Periodo | Concepto | Subconcepto        | Cta.               | Saldo | Compensar  |         |
|--------------------------|---------|----------|--------------------|--------------------|-------|------------|---------|
| <input type="checkbox"/> | 0       | 20070000 | DECLARACIÓN JURADA | DECLARACIÓN JURADA | 0     | \$0,01     | \$ 0,00 |
| <input type="checkbox"/> | 0       | 20160000 | DECLARACIÓN JURADA | MULTA AUTOMATICA   | 0     | \$200,00   | \$ 0,00 |
| <input type="checkbox"/> | 1       | 20160000 | DECLARACIÓN JURADA | MULTA AUTOMATICA   | 0     | \$200,00   | \$ 0,00 |
| <input type="checkbox"/> | 1       | 20200000 | ANTICIPOS          | ANTICIPOS          | 2     | \$4.161,51 | \$ 0,00 |
| <input type="checkbox"/> | 1       | 20200000 | ANTICIPOS          | ANTICIPOS          | 3     | \$4.161,51 | \$ 0,00 |
| <input type="checkbox"/> | 1       | 20200000 | ANTICIPOS          | ANTICIPOS          | 4     | \$4.161,51 | \$ 0,00 |
| <input type="checkbox"/> | 1       | 20200000 | ANTICIPOS          | ANTICIPOS          | 5     | \$4.161,51 | \$ 0,00 |

**IVA**  
Total deuda: \$3.200,00  
Selección: \$0,00 AGREGAR

DESTINO MANUAL

# NOVEDADES AFIP 08/2020: COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR



Inicio / Selección

ESTABLECIMIENTO  
0, 1 y 90

Selección

Compensaciones

**Ha ocurrido un error**

Se ha detectado una inconsistencia en el saldo a favor.  
El saldo a favor que querés utilizar podría encontrarse prescripto, razón por la cual esta Administración Federal debe realizar una verificación previa. Solicitá la convalidación del saldo y el procesamiento de la compensación mediante una presentación web a través del servicio "Presentaciones Digitales". Seleccioná el trámite "Procesamiento o anulación de compensación". Copiá esta pantalla para adjuntarla y así identificar el motivo de tu presentación.

Fecha: 23/09/2020, Observación: Antigüedad del saldo de origen.  
Origen: CUIT: , Establecimiento: 0, ICS: 30/19/19, Período: 20131100,  
Cuota: 0  
Destino: CUIT: , Establecimiento: 1, ICS: 11/19/140, Período: 20160000,  
Cuota: 0  
Importe de capital a compensar: \$200.00.

ACEPTAR

| Saldo a favor | Cta. | Saldo    |
|---------------|------|----------|
| \$ 109,63     | 0    | \$0,01   |
| \$ 2.534,24   | 0    | \$200,00 |
| \$ 2.077,34   |      |          |
| \$ 756,00     |      |          |
| \$ 2,03       |      |          |

|                          |   |          |                    |                  |   |          |
|--------------------------|---|----------|--------------------|------------------|---|----------|
| <input type="checkbox"/> | 1 | 20160000 | DECLARACIÓN JURADA | MULTA AUTOMATICA | 0 | \$200,00 |
| <input type="checkbox"/> | 1 | 20200000 | ANTICIPOS          | ANTICIPOS        | 2 | \$4,14   |

# COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR

## MARCO NORMATIVO

- Ley de Procedimiento Tributario

**Art. 27** - El importe de impuesto que deben abonar los responsables en las circunstancias previstas por el artículo 20, primera parte, de esta ley, será el que resulte de deducir del total del gravamen correspondiente al período fiscal que se declare, las cantidades pagadas a cuenta del mismo, las retenciones sufridas por hechos gravados cuya denuncia incluya la declaración jurada y los saldos favorables ya acreditados por la Administración Federal de Ingresos Públicos o que el propio responsable hubiera consignado en declaraciones juradas anteriores, en cuanto éstas no hayan sido impugnadas.

Sin la conformidad de la Administración Federal de Ingresos Públicos no podrán los responsables deducir, del impuesto que les corresponda abonar, otras cantidades que las provenientes de los conceptos indicados.

...

**Art. 28** - La Administración Federal de Ingresos Públicos podrá compensar de oficio los saldos acreedores del contribuyente, cualquiera que sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de impuestos declarados por aquél o determinados por la Administración Federal y concernientes a períodos no prescriptos, comenzando por los más antiguos y, aunque provengan de distintos gravámenes. Igual facultad tendrá para compensar multas firmes con impuestos y accesorios, y viceversa.

La facultad consignada en el párrafo anterior podrá hacerse extensible a los responsables enumerados en el artículo 6 de esta ley, conforme los requisitos y condiciones que determine la Administración Federal de Ingresos Públicos.

**Art. 29** - Como consecuencia de la compensación prevista en el artículo anterior o cuando compruebe la existencia de pagos o ingresos en exceso, podrá la Administración Federal de Ingresos Públicos, de oficio o a solicitud del interesado, acreditarle el remanente respectivo, o si lo estima necesario en atención al monto o a las circunstancias, proceder a la devolución de lo pagado de más, en forma simple y rápida, a cargo de las cuentas recaudadoras.

Cuando en virtud de disposiciones especiales que lo autoricen, los créditos tributarios puedan transferirse a favor de terceros responsables, su aplicación por parte de estos últimos a la cancelación de sus propias deudas tributarias, surtirá los efectos de pago sólo en la medida de la existencia y legitimidad de tales créditos. La Administración Federal de Ingresos Públicos no asumirá responsabilidades derivadas del hecho de la transferencia, las que en todos los casos, corresponderán exclusivamente a los cedentes y cesionarios respectivos.

La impugnación de un pago por causa de la inexistencia o ilegitimidad del crédito tributario aplicado con ese fin, hará surgir la responsabilidad personal y solidaria del cedente si fuera el caso de que el cesionario, requerido por la Administración Federal de Ingresos Públicos para regularizar la deuda, no cumpliera en el plazo que le fuere acordado con la intimación de pago de su importe. Dicha responsabilidad personal y solidaria se hará valer por el procedimiento previsto en el [artículo 17](#).

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que los cedentes y cesionarios, por el solo hecho de haber notificado a la Administración Federal de Ingresos Públicos de la transferencia acordada entre ellos, adhieren voluntariamente a las disposiciones de carácter general que dictare la misma para autorizar y reglamentar este tipo de operaciones.

- RG (AFIP) 4521 (BO 15/07/2019)

# COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR RG (AFIP) 1658 Y 4521/2019

## ■ ALCANCE

Los saldos a favor sólo podrán resultar de:

- Determinaciones de oficio.
- Declaraciones juradas originales o rectificativas destinadas a salvar errores de cálculo o errores materiales, o rectificativas que generen o incrementen los saldos de libre disponibilidad.
- Resoluciones administrativas o judiciales, dictadas en recursos o demandas de repetición pasadas en autoridad de cosa juzgada.

Sólo para responsables por deuda propia. Responsables por deuda ajena y sustitutos están expresamente excluidos.

# COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR

## RG (AFIP) 1658/ 4521/2019

### PROCEDIMIENTO

Para solicitar la compensación se debe seguir el procedimiento de presentación que, según el caso, se detalla a continuación:

#### **a) Saldos provenientes de declaraciones juradas determinativas**

- Acceder a través del servicio con clave fiscal “Sistema de Cuentas Tributarias” a la opción “Compensaciones”.
- Al gestionar la compensación, AFIP realiza controles sistémicos en línea, y en caso de no corresponder, informan las observaciones y/o inconsistencias detectadas.
  - En estos casos, tendrás que presentarte en la dependencia donde te inscribiste para solicitar la compensación mediante la presentación de un [F.206 - Multinota](#), acompañando la impresión del mensaje con las observaciones y/o inconsistencias indicadas por el sistema “Cuentas Tributarias” y la documentación que respalde la procedencia del saldo de libre disponibilidad (certificados de retención y/o percepción, facturas, contratos, comprobantes de ingreso de pagos a cuenta, entre otros). Si la documentación es válida, la dependencia procesará la compensación solicitada en el sistema “Cuentas Tributarias”.
  - Una vez procesada la compensación, las próximas solicitudes de compensación que tengan como origen el mismo saldo a favor, podrás realizarlas a través del sistema “Cuentas Tributarias”, siempre que se realicen dentro del mismo año calendario y no se haya modificado la situación oportunamente analizada.

#### **b) Saldos provenientes de DJ informativas y resoluciones administrativas o judiciales, dictadas en recursos o demandas de repetición pasadas en autoridad de cosa juzgada**

- Se debe efectuar la solicitud de compensación por transferencia electrónica de datos, mediante la presentación del formulario N° 798 por original, utilizando el aplicativo “[Compensaciones y volantes de pago](#)”, versión vigente al momento de la presentación, o en su caso, presentando el formulario de declaración jurada N° 574 -por original-, confeccionado en forma manual, acompañado de los elementos requeridos en cada norma específica.
- Se debe completar tantos formularios de declaración jurada como deudas se pretenda compensar y no se admitirán presentaciones efectuadas por cualquier otra modalidad.
- [Turno web](#) obligatorio (Hoy Presentaciones Digitales).

# COMPENSACIONES CON SALDOS A FAVOR PRESCRIPCIÓN

## ■ Ley de Procedimiento Tributario

- Art. 56: prescripción de acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los impuestos regidos por la presente ley, y para aplicar y hacer efectivas las multas y clausuras en ella previstas.
- Art. 61: prescripción de la acción de repetición.

- **Dictamen DAL 13/2004, 09/03/2004:** *Los saldos a favor de libre disponibilidad, configuran pagos a cuenta del gravamen del período al cual pertenecen, donde el plazo de prescripción comienza a computarse desde el 1 de enero siguiente al año en que venció cada período fiscal, correspondiendo aplicar el plazo de prescripción de 5 años establecido en el artículo 56 de la ley 11683.*

El derecho del titular de estos saldos se encuentra expedito desde el vencimiento de la presentación de la declaración jurada del período en el que se originan. En otras palabras, el titular está habilitado para ejercer la acción respectiva de acuerdo a las normas reglamentarias pertinentes en cada caso, desde la fecha indicada y, si permanece inactivo, comienza a correr el término de la prescripción, toda vez que la inacción o pasividad es uno de los elementos esenciales en que se sustenta este instituto.

La mera exposición de los saldos de libre disponibilidad en las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales siguientes no implica el ejercicio de las acciones tendientes a obtener la restitución del crédito del contribuyente.

Los saldos de libre disponibilidad originados en retenciones y/o percepciones constituyen pagos a cuenta del gravamen del período al cual pertenecen, el término de la prescripción comienza a computarse a partir del 1 de enero siguiente al año en que venció el mismo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 61.

No existe distinción legal entre devolución y repetición, por lo tanto, el plazo de prescripción es el de 5 años previsto por el artículo 56.